

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Diciembre de 1909.

NUMERO 1

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de ORALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Faros de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª número 176.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª número 176.

Secretario de Fomento.

José E. Leteire

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Faros de la Independencia, número 42.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALFONSO ALFONSO

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesoro General de la República.

FABIO ANDRESEN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Resolución número 103 de 23 de Diciembre de 1909.

Sección de Justicia.

Resolución número 256 de 23 de Diciembre de 1909.

Resolución número 257 de 23 de Diciembre de 1909.

Resolución número 258 de 24 de Diciembre de 1909.

Resolución número 259 de 24 de Diciembre de 1909.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 260 de 24 de Diciembre de 1909.

Carta de Naturaliza.

Carta de Naturaliza.

Documentos relacionados con el fallecimiento del Sr. Leopoldo de Bélgica.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 1339 de 21 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1341 de 22 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1342 de 22 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1343 de 22 de Diciembre de 1909.

Resolución número 1344 de 22 de Diciembre de 1909.

Asa del remate del impuesto de degüello para el Distrito de San Carlos.

Contrato número 17 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 18 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 19 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 20 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 21 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 22 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 23 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 24 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 25 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 26 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 27 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 28 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 29 de 20 de Diciembre de 1909.

Contrato número 30 de 20 de Diciembre de 1909.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 103. Panamá, 23 de Diciembre de 1909.

CONSIDERANDO:

Que la edición oficial hecha en folleto de la Ley 89, de 7 de Julio de 1904, sobre elecciones populares, está absolutamente agotada;

Que se halla próximo a reunirse el Consejo Electoral de la República y subsiguientemente las demás Corporaciones que deben intervenir en las futuras elecciones para Consejeros Municipales y Diputados a la Asamblea Nacional; y

Que con el fin de que cada uno de los miembros de dichas Corporaciones y las autoridades se instruyan convenientemente de sus deberes, se hace indispensable reproducir la Ley de la materia en forma que facilite su consulta,

SE RESUELVE:

Ordénase una nueva edición oficial en folleto, de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares, la que constará de mil ejemplares.

Al final del folleto se adherirá un apéndice de los Decretos y Resoluciones vigentes dictadas por el Poder Ejecutivo, sobre interpretación de alguna o algunas de las disposiciones de la Ley en referencia, y los modelos adoptados oficialmente.

Una vez impreso dicho folleto se remitirá a cada Gobernador de Provincia el número de ejemplares necesarios, con el objeto de que se repartan preferentemente entre los miembros de cada Corporación Electoral y los empleados públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 256.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 256. Panamá, Diciembre 23 de 1909.

La Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha doce de Mayo de mil novecientos ochocientos noventa y tres, reformatoria de la de primera instancia del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, impuso a Manuel Montaña, la pena de tres años, seis meses de prisión por el delito de herida.

Pide el aludido reo se le conceda rebaja de la tercera parte de dicha pena, y al efecto acompaña los documentos que la Ley exige para obtener esa gracia, de los cuales consta que ha observado buena conducta en el

respectivo Establecimiento de trabajo, y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Manuel Montaña rebaja de la tercera parte de la que le fue impuesta, y telegrafíale al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, para que se sirva poner inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 257.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 257. Panamá, 23 de Diciembre de 1909.

Sin pretermittir ninguna de las diligencias que prescribe el Decreto Ejecutivo No. 60 de 17 de Mayo de este año, y en cumplimiento de lo dispone el artículo 2º del mismo decreto, ha pasado a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, diligencias que constituyen la solicitud de rebaja de pena que hace el reo Carlos Laríos, reo del delito de fuga.

Examinadas esas diligencias, resulta del informe rendido por el Doctor del Presidio que dicho reo observado mala conducta durante el cumplimiento de su pena, razón la cual no es acreedor a la gracia que concede el artículo 114 del Código Penal.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud de rebaja de pena al reo Carlos Laríos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 258.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 258. Panamá, 24 de Diciembre de 1909.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Colón, se han recibido este Despacho las diligencias relativas a la solicitud de rebaja de pena hecha por el reo del delito de herida Ramón Delgado.

Examinadas las referidas diligencias, se observa que el peticionario fue condenado a sufrir la pena de años tres meses de reclusión, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la dictada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón; que la pena se le comenzó a contar desde el 25 de Junio de 1908, fecha en la cual fue detenido, hecho lo cual resulta que el 25 de los corrientes cumplirá las dos

se su condena; y en vista de lo del Alcalde de la Carita la buena conducta por el aludido reo durante ha estado preso, RESUELVE:

Reo Ramón Delgado la de.

Se esta Resolución por señor Gobernador de la Colón, á fin de que se que dicho reo sea pue- mañana 25 de Diciem-

y publíquese.

El Excmo. señor Presi- pública,

de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

ION NUMERO 259.

Panamá.—Poder Ejecu- al.—Secretaría de Go- sticia. Sección de Jus- ticia. Número 259.— de Diciembre de 1909.

Jar C. fue condenado uez 4 o del Circuito, se- ferida el 25 de A- pasado y confirmada por instancia de la Corte sticia, á sufrir las si- as: tres años, dos meses el delito de robo y reclusión por el delito cuales, convertidos en cuarenta días, ó sea un pena que debe sufrir de s meses diez días de

bo reo se le otorgue la escribe el artículo 114 nal, y con tal fin acom- probantes legales, de se viene en conocimiento del presente mes cum- tercera partes de la fue impuesta; y como el peticionario ha obser- ducta durante su pri-

RESUELVE:

erera parte de la pena o Cajar C., quedando ilancia de las autorida- nino de un año.

plia auténtica de esta señor Gobernador dela ra que se sirva impar- del caso, á fin de que sea puesto en liber- 5 de Diciembre.

publíquese.

El Excmo. señor Pre- República,

o de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

a de Relaciones xteriores

ION NUMERO 609.

Panamá. Poder Ejecu- al. Secretaría de Re- torios. Número 609. de Diciembre de 1909.

en todas sus partes la 181 de fecha 20 de los ofrida por el señor Go- Provincia de Panamá e los menores Com Ten- alísticos, introducidos te á la República, y xpulsar del territorio a de esta misma Secre- cia que se fundó en el aber comprobado legal- menores ser hijos legi- puesto padre Com Pen. Gobernador de la Pro- en vista de la infra- dad de Com Pen en la

infracción de las Leyes vigentes que prohíbe la inmigración china, de que es responsable infractor el men- cionado Com Pen, se le castigue, á juicio del funcionario de la Provincia con la pena á que se haya hecho acreedor el culpable.

Devuélvase al señor Antonio Lao el cheque No. 18 girado por el Inter- national Banking Corporation como comprobante de un depósito de DOS MIL PESOS PLATA panameña, he- cho por Antonio Lao para garantizar el cumplimiento de una obligación contraída en esta diligencia por José Manuel Rosas, y al efecto remítase dicho cheque al señor Gobernador de la Provincia de Panamá con la copia de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publí- quese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre- sidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exte- riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Cipriano Pala- cios ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 30 de Noviembre próxi- mo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despa- cho de Relaciones Exteriores, expo- niendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 33 años de edad y soltero; ser de profesión tala- bartero y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacio- nal, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitución de la Re- pública en el Ordinal 3.º del artículo 6º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado exten- dido por el señor Secretario del Con- cejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 2 de Diciembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribu- ción que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha ve- nido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Cipriano Palacios, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren- dada por el Secretario de Estado en el Despacho de relaciones Exteriores en Panamá, á los catorce días del mes Diciembre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte- riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

á todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Belisario Dra- go N. ha solicitado del Poder Ejecu- tivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado hoy, 15 de Diciem- bre actual, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despa- cho de Relaciones Exteriores, expo- niendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territo- rio de la República de Panamá, hace

nueve años; haber tomado partici- pación en el movimiento de indepen- dencia el día 3 de Noviembre de 1903; mayor de 32 años de edad y soltero, ser de profesión pintor y ejercer actualmente el cargo de Agente de la Policía Nacional, y que ha llenado la formalidad que exige la Constitu- ción de la República en el Ordinal 4º del Artículo 6.º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Muni- cipal del Distrito Capital con fecha 14 de Diciembre del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atri- bución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Ar- tículo 73 de la Constitución Nacio- nal, ha venido en expedir la presen- te CARTA DE NATURALEZA al mencio- nado señor Belisario Drago N., de- clarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refren- dada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exterio- res, en Panamá, á los quince días del mes de Diciembre de mil novecien- tos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exte- riores,

S. LEWIS.

DOCUMENTOS

de simpatía con motivo del falleci- miento del Rey Leopoldo de Bélgica.

Guatemala, Diciembre 19 de 1909. Relaciones Exteriores.

Panamá.

Tengo sentimiento comunicar fa- llecimiento del Rey Leopoldo.

MONLAERT.

Panamá, Diciembre 20 de 1909, Montlaert, Ministro Residente Bélgica,

Guatemala.

Mensaje vuestro comunicativo del fallecimiento del Rey Leopoldo ha causado profunda pena en mi Nación y Gobierno. Aceptad mi personal testimonio de condolencia.

LEWIS,

Secretario Relaciones Exteriores.

Guatemala, Diciembre 21 de 1909 Secretario de Relaciones Exteriores,

Panamá.

Agradezco vivamente condolen- cias.

MONLAERT.

Panamá, Diciembre 20 de 1909. Ministro Relaciones Exteriores.

Bélgica.

Permitidme, os lo ruego, ofrecer á la Nación, al Gobierno, y á la afi- lida familia real de Bélgica, las ex- presiones de sincera condolencia del pueblo y Gobierno panameños con ocasión del fallecimiento de vuestro amado Rey Leopoldo.

Permitidme, también, presentar á Vuestra Excelencia el testimonio de mi personal simpatía en ocasión tan aciaga para vuestro país.

LEWIS,

Secretario Relaciones Exteriores.

Bruselas, Diciembre 23 de 1909. Relaciones Exteriores.

Panamá.

La familia real agradece á la Re- pública sus condolencias. Recibid mis expresiones de reconocimiento.

LAUVIGNON.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 921/L.—Panamá, 22 de Di- ciembre de 1909.

Excelexia.

El día 20 del mes actual, y con motivo del sentido fallecimiento de vuestro ilustre Rey Leopoldo, esta Cancillería dirigió á la Legación al digno cargo de Vuestra Excelencia la comunicación cablegráfica que me permito insertar á continuación, y que dice:

“Mensaje vuestro comunicativo del fallecimiento del Rey Leopoldo ha causado profunda pena en mi Nación y Gobierno. Aceptad mi personal testimonio de condolencia”.

Profunda pena ha causado en el ánimo de todos los hijos del Istmo, y de mi Gobierno, la inmensa desgra- cia que en estos instantes aflige á los deudos reales de tan ilustre y amado Soberano, al Gobierno y á la Nación Belga, cuyo justo y sentido duelo comparten de la manera más sincera el Pueblo y el Ejecutivo de la Re- pública de Panamá.

Vivo testimonio de los sentimien- tos que acabo de manifestar á Vues- tra Excelencia ha tenido á bien de- mostrar el Gobierno de mi Nación decretando la Orden de Servicio que me es grato remitir á Vuestra Exce- lencia, adjunta á la presente nota.

Sírvase Vuestra Excelencia acep- tar las reiteradas expresiones de mi mayor simpatía, y las seguridades del alto aprecio personal y la más distinguida consideración con que tengo el honor de suscribirme,

Del señor Ministro, Muy obsecuante servidor,

S. LEWIS,

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia Albert Montlaert, Ministro Residente del Reino de Bélgica,

Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 336/II.—Panamá, Diciem- bre 20 de 1909.

Señor Consul:

Tengo el honor de acusar recibo de la muy atenta comunicación de usted, fechada hoy, por la cual se sirve transmitirme la noticia del fallecimiento del Rey Leopoldo de Bél- gica, noticia que ha resonado triste- mente en el corazón del pueblo y Gobierno panameños, quienes se han apresurado á llevar á la Nación amiga, á su Gobierno y á la familia Real, el testimonio de su profunda condolencia.